



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	0500001 40 03 027 2021 00723 00
PROCESO	VERBAL MONITORIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS SÁNCHEZ QUIROZ
DEMANDADO	ADAN ANTONIO PEÑA ISAZA
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 419 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Deberá tenerse en cuenta que tratándose de un proceso monitorio, lo que se realiza con respecto al deudor es un requerimiento de pago conforme lo dispone el artículo 421 del C.G. del Proceso. Por lo tanto, deberá modificarse el acápite de las pretensiones en el sentido de solicitar que se requiera al deudor para que realice el pago, pues la condena solo tendrá lugar una vez se agote la etapa de requerimiento al deudor, sin que éste se allane a cumplir, o se resuelva de manera desfavorable su eventual oposición.

Describir la dirección física y electrónica del demandado. Numeral 2 del artículo 420 del C.G.P.

Adjuntar el historial del vehículo de placas TAJ 997, de fecha de expedición reciente, no inferior a un mes.

Todo lo anterior deberá subsanarlo punto por punto, además de integrar la demanda en un solo escrito, que será el traslado para la contraparte.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c6421e29f48850e10d423356c74b4daf832efad4360694425d3da2ce2f97821

Documento generado en 02/08/2021 04:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>